

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A ALUMNADO MENOR DE EDAD CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.**

En Sevilla, a 26 de octubre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de de Andalucía en nombre y representación de la misma, nombrado mediante Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, en nombre y representación de la Asociación Dianova España, con CIF G28843647, y con domicilio social C/ Coslada 18 de la ciudad de Madrid, Don Santiago Nebot Rodrigo, en su condición de Presidente y apoderado de la citada Entidad, facultad atribuido mediante escritura pública otorgada en fecha 9 de agosto de 2019 ante el notario Jose Victor Lanzarote Llorca con el nº 1250 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan, a tales efectos.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que en fecha 6 de agosto de 2019 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Asociación Dianova España para el desarrollo de actuaciones dirigidas al alumnado menor de edad con trastornos graves de conducta derivados de enfermedades de larga duración o síndromes específicos.

**Segundo.-** En el citado Convenio, en su exponendo cuarto se recoge que La Asociación es titular del Centro Educativo Terapéutico Santa Elena para menores de edad con problemas de conducta y/o consumos ubicado en la localidad de Puente Genil (Córdoba), en la carretera Puente Genil-Lucena s/n. La Asociación Dianova tiene entre sus fines estatutarios (art. 5, apdos. a y e de sus



y/o consumos ubicado en la localidad de Puente Genil (Córdoba), en la carretera Puente Genil-Lucena s/n. La Asociación Dianova tiene entre sus fines estatutarios (art. 5, apdos. a y e de sus Estatutos) “favorecer la integración social (...) de las personas en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad social, especialmente menores (...)”, “formar y desarrollar programas y proyectos en los campos de la familia, menores, juventud y educación”.

Para llevar a cabo estos fines se realizan, entre otras, las siguientes actividades, según el art. 6 de los estatutos sociales: “crear y gestionar centros, equipos y respuesta de apoyo especializado en unidades residenciales ”; “intervenir con menores y jóvenes con problemas conductuales ”; “promover la creación de recursos residenciales y/o ambulatorios y desarrollar una intervención educativa para menores y jóvenes con déficits adaptativos y/o problemas biopsicosociales ”

Por ello, las partes reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar la presente Adenda del Convenio de acuerdo con lo siguiente

## ACUERDAN

### CLÁUSULA ÚNICA

El objeto de la Adenda es la modificación del exponendo cuarto del Convenio, como consecuencia del cambio de denominación y domicilio del “Centro Educativo Terapéutico Santa Elena” con sede en Cortijo de Santa Elena C/Ctra de Lucena s/n de Puente Genil, el cuál pasa a denominarse “Centro Educativo Terapéutico las Torrecillas” que pasa a tener su sede en C/Paraje las Torrecillas, s/n de Puente Genil

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

EL PRESIDENTE DE DIANOVA

Fdo.: FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ.

Fdo.: Don Santiago Nebot Rodríguez,

**vaio**  
NOVA ESPAÑA

3028 Madrid - Tel. 91 468 87 65  
www.dianova.es